

RESOLUCIÓN No. 3074 del 5 de Junio de 2026

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada **INSTITUTO LA ESPERANZA**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, en niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio Villa del Rosario, departamento Norte de Santander*

EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, y la Resolución 6300 de 2024, modificada por la Resolución 7777 de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y determinó las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, entre otras, las siguientes:

4. Otorgar, renovar y modificar las licencias de funcionamiento para los servicios dirigidos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos inobservados, amenazados y/o vulnerados.

5. Desarrollar las acciones de inspección, vigilancia y control sobre las instituciones que prestan servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, y adoptar las medidas a que haya lugar.

RESOLUCIÓN No. 3074 del 5 de Junio de 2026

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada **INSTITUTO LA ESPERANZA**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, en niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio Villa del Rosario, departamento Norte de Santander*

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante la Resolución No. 0242 del 6 de junio de 2024, debidamente ejecutoriada el 11 de junio de 2024, la Dirección Regional Norte de Santander del ICBF, otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años al **INSTITUTO LA ESPERANZA** para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, para la atención de niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede operativa ubicada en Vía Bocono, Kilometro 1.5 Altos del Trapiche, Villa del Rosario, Norte de Santander y sede administrativa ubicada en Avenida 9E No. 0-10, barrio Quinta Oriental, Cúcuta, Norte de Santander (Sic).

Que la citada Resolución fue aclarada mediante la Resolución No. 0471 del 21 de octubre de 2024, expedida por la Dirección Regional Norte de Santander, en el sentido de precisar el contenido de su artículo primero, el cual quedo de la siguiente manera:

*“(...). **ARTICULO PRIMERO: RENOVAR** la licencia de funcionamiento Bienal, por el termino de dos (02) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución al **INSTITUTO LA ESPERANZA**, con NIT. 890.500.623-3, para la modalidad Acogimiento Residencial - Internado, con capacidad instalada para atender 75 usuarios, para la atención de niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, cuya sede operativa se encuentra ubicada Vía Bocono, Kilometro 1.5 Altos de trapiche Villa del Rosario- Norte de Santander y sede Administrativa Ubicada en Av. 9e # 0-10, barrio Quinta Oriental, Cúcuta – Norte de Santander, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución (...).”*

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024 y su modificatoria, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en el artículo 7 de la Resolución No 7777 de 2025, que modifica el artículo 15 de la Resolución No 6300 de 2024, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que la representante legal de la institución denominada **INSTITUTO LA ESPERANZA**, mediante radicado OAC Online **RL2422**, de fecha 8 de mayo de 2026, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

RESOLUCIÓN No. 3074 del 5 de Junio de 2026

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada **INSTITUTO LA ESPERANZA**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, en niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio Villa del Rosario, departamento Norte de Santander*

Que la persona jurídica **INSTITUTO LA ESPERANZA**, identificada con NIT: 890.500.623-3, es una entidad sin Ánimo de Lucro, con domicilio en el municipio de Cúcuta, departamento Norte de Santander, y con personería jurídica reconocida por la Gobernación del Departamento de Norte de Santander, mediante la Resolución No. 102 del 26 de julio de 1968.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Dirección Regional Norte de Santander del ICBF y de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios de la Dirección General del ICBF.

Que durante el día 20 de mayo de 2026, los profesionales de la Regional Norte de Santander, realizaron visita presencial a la sede operativa de la institución, ubicada en Vía Bocono, Kilometro 1.5 Altos del Trapiche, en el municipio Villa del Rosario, departamento de Norte de Santander, inmueble en el cual el **INSTITUTO LA ESPERANZA**, continuara prestando el servicio de protección bajo la modalidad **INTERNADO**, en niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (propuesta de implementación y cualificación-PIYC y Nutrición), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Regional Norte de Santander, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para otorgar la renovación de Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años al **INSTITUTO LA ESPERANZA**, para continuar desarrollando la modalidad **INTERNADO**, en niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Villa del Rosario, departamento Norte de Santander.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **INSTITUTO LA ESPERANZA**, identificada con NIT: 890.500.623-3, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, en niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede operativa ubicada en Vía Bocono, Kilometro 1.5 Altos del Trapiche, municipio Villa del Rosario, y sede administrativa ubicada en Avenida 9E No. 0-10, barrio Quinta Oriental, municipio de Cúcuta, ambas localizadas en el departamento de Norte de Santander, con una capacidad instalada de **setenta y cinco (75) cupos**.

RESOLUCIÓN No. 3074 del 5 de Junio de 2026

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada **INSTITUTO LA ESPERANZA**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, en niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio Villa del Rosario, departamento Norte de Santander*

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de esta deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa del **INSTITUTO LA ESPERANZA**.

ARTÍCULO TERCERO Advertir que el **INSTITUTO LA ESPERANZA**, ubicado en el municipio de Villa del Rosario- Norte de Santander, queda sometido al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad de **INTERNADO**, en niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** a la señora **ANA HELENA VEGA DE CAMARGO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.561.147, en su calidad de representante legal del **INSTITUTO LA ESPERANZA**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: admin@iesperanza.org¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Avenida 9E No. 0-10, barrio Quinta Oriental, municipio de Cúcuta, departamento Norte de Santander ².

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 5 de Junio de 2026



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Aprobó	Sonia Romero González	Líder Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	SPQ
Revisó	Farid Acosta Sierra	Abogado – Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	FAS
Proyectó	Erika Ariza Bautista	Abogado – Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	ERIKA

¹ Correo electrónico tomado del oficio de solicitud de renovación de licencia de funcionamiento.

² Dirección Física tomada del oficio de solicitud de renovación de licencia de funcionamiento.

San José de Cúcuta 29 de mayo de 2026

SEÑORES
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)
CIUDAD


Autorización para notificación electrónica – Renovación de licencia de funcionamiento

Cordial saludo,

En atención a su solicitud y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, por medio de la presente el INSTITUTO LA ESPERANZA, identificado con NIT 890.500.623-3, autoriza expresamente la notificación electrónica de todas las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos que se produzcan dentro del trámite de renovación de la licencia de funcionamiento.

La presente autorización se emite por parte de la representante legal de la entidad para todos los efectos pertinentes.

Atentamente,


ANA HELENA VEGA DE CAMARGO
Representante Legal

Asunto: NOTIFICACION ELECTRONICA- Resolución No. 3074 del 5 de Junio de 2026
Fecha: martes, 9 de junio de 2026, 08:00:12 hora estándar de Colombia
De: Erika Xiomara Ariza Bautista
A: Admin Instituto La Esperanza
CC: Nury Emilce Rey Pardo
Datos adjuntos: image.png, 3074 - Renueva Licencia Funcionamiento Instituto La Esperanza.pdf

Señora:

Ana Helena Vega

Representante Legal

INSTITUTO LA ESPERANZA

Cordial saludo

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, nos permitimos notificarle formalmente la **Resolución No. 3074 del 5 de Junio de 2026** Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada **INSTITUTO LA ESPERANZA**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, en niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio Villa del Rosario, departamento Norte de Santander.

Le informamos que contra dicha resolución **procede el recurso de reposición** ante esta Oficina, el cual deberá ser interpuesto **por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación.**

Agradecemos manifestar por este medio si existe **renuncia expresa a los términos de ejecutoria.**

Sin otro particular, quedamos atentos a cualquier inquietud adicional.

Cordialmente,



Erika Xiomara Ariza Bautista

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios

Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 100263

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

RE: NOTIFICACION ELECTRONICA- Resolución No. 3074 del 5 de Junio de 2026

Desde Admin Instituto La Esperanza <admin@iesperanza.org>

Fecha Jue 11/06/2026 9:53

Para Erika Xiomara Ariza Bautista <Erika.Ariza@icbf.gov.co>

Cordial saludo,

Por medio de la presente, en mi calidad de Representante Legal del **Instituto La Esperanza**, manifiesto que he recibido y conocido el contenido de la **Resolución No. 3074 del 5 de junio de 2026**, mediante la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento para desarrollar la modalidad Internado.

Así mismo, manifiesto de manera expresa que **renuncio a los términos de ejecutoria previstos en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**, por cuanto no haré uso del recurso de reposición contra el mencionado acto administrativo, solicitando que la resolución quede ejecutoriada conforme a la presente manifestación.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente:

ANA HELENA VEGA DE CAMARGO,
Representante Legal de la institución

De: Erika Xiomara Ariza Bautista <Erika.Ariza@icbf.gov.co>

Enviado: martes, 9 de junio de 2026 8:00

Para: Admin Instituto La Esperanza <admin@iesperanza.org>

Cc: Nury Emilce Rey Pardo <Nury.Rey@icbf.gov.co>

Asunto: NOTIFICACION ELECTRONICA- Resolución No. 3074 del 5 de Junio de 2026

No suele recibir correo electrónico de erika.ariza@icbf.gov.co. [Por qué es esto importante](#)

Señora:

Ana Helena Vega

Representante Legal

INSTITUTO LA ESPERANZA

Cordial saludo

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, nos permitimos notificarle formalmente la **Resolución No. 3074 del 5 de Junio de 2026** Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada **INSTITUTO LA ESPERANZA**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, en niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio Villa del Rosario, departamento Norte de Santander.

Le informamos que contra dicha resolución **procede el recurso de reposición** ante esta Oficina, el cual deberá ser interpuesto **por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación.**

Agradecemos manifestar por este medio si existe **renuncia expresa a los términos de ejecutoria.**

Sin otro particular, quedamos atentos a cualquier inquietud adicional.

Cordialmente,



Erika Xiomara Ariza Bautista

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios

Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 100263

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 3074 del 5 de junio de 2026

INSTITUTO LA ESPERANZA

En Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026) el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3074 del 5 de junio de 2026**, *“Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada **INSTITUTO LA ESPERANZA**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, en niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio Villa del Rosario, departamento Norte de Santander”*, fue notificada electrónicamente el día 9 de junio de 2026, a la Representante Legal de la institución, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, quien el día **11 de junio de 2026**, manifestó su renuncia a términos para interponer recurso, razón por la cual, **la fecha de ejecutoria de la mencionada Resolución, para todos los efectos legales es el día doce (12) de junio de 2026.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Aprobó: Sonia Roció Romero González- Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento ~~SP~~

Revisó: Farid Acosta Sierra – Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios ~~SP~~

Proyectó: Erika Xiomara Ariza Bautista – Abogada Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios. ~~SP~~ ERIKA

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080